



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2023

Auditorías

Entidades Estatales
Tomo I. Poderes

Volumen 2.1. Dependencias del Poder Ejecutivo:
Secretaría de Cultura y Turismo (AL-108)



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien está, se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

Auditoría de Legalidad

(AL-108)

**Secretaría de
Cultura y Turismo**

Auditoría de Legalidad

Secretaría de Cultura y Turismo

(AL-108)

Planeación específica de la auditoría

Criterios de selección de los temas auditados



Con motivo de la fiscalización superior instruida mediante el Acuerdo 02/2024 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2024, para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023 “PAA-2024”, los temas de la auditoría número AL-108 fueron seleccionados con base en los siguientes criterios: regularidad y decencia, según lo establecido en el Manual de Implementación de las ISSAI, para la Auditoría de Cumplimiento, Versión 1, enero de 2022.

Objetivo de la auditoría

Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los instrumentos legales, normativos y administrativos de la Secretaría de Cultura y Turismo en materia del registro y control de bienes muebles e inmuebles, en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco legal y normativo aplicable para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y buena gobernanza.

Alcance



La auditoría se efectuó del 7 de mayo al 31 de octubre del 2024 y comprendió el Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, cuya fiscalización se integró por verificar el cumplimiento de las obligaciones referidas en la Ley de Bienes del Estado de México y de sus Municipios, el Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos, en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México, con sus reformas y adiciones, y demás normatividad aplicable, relacionados con el registro y control de los bienes muebles bajo resguardo de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como el régimen jurídico de los bienes inmuebles del dominio público y privado asignados a la Secretaría, lo anterior relacionados con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos en estricto apego a las atribuciones conferidas y conforme al marco legal y normativo aplicable.

Alcance de auditoría



Fuente: Información entregada por la Entidad Fiscalizada mediante los oficios número 22600003S/857/2024 de fecha 13 de mayo de 2024 y número 226000035/891/2024 de fecha 14 de mayo de 2024, y notificados al Órgano Superior el 14 y 15 de mayo de 2024, respectivamente.

Áreas fiscalizadas

- Coordinación Administrativa
- Delegación Administrativa del Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal
- Delegación Administrativa de la Dirección General de la Orquesta Sinfónica del Estado de México
- Subdirección de Acervo Cultural de la Dirección General de Patrimonio y Servicios Culturales del Valle de Toluca
- Delegación Administrativa del Museo de la Acuarela
- Delegación Administrativa del Museo de Arte Moderno

Ejecución de la auditoría

Procedimientos de auditoría aplicados

Para garantizar la suficiencia e idoneidad de la evidencia para el establecimiento de los resultados de la auditoría, se ejecutaron 12 procedimientos, tanto de gabinete como de campo, y se utilizaron las técnicas de análisis, comparación, comprobación, declaración y revisión, referidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Resultados de la auditoría



En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares, revisadas y analizadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, información que el OSFEM consideró en la elaboración del informe de auditoría; se describen a continuación las observaciones acordadas con la Entidad Fiscalizada durante los actos de entrega de resultados preliminares y finales, las cuales fueron asentadas en cada una de las actas que dan constancia de ello.

Observaciones

La Entidad Fiscalizada, en el cumplimiento de las obligaciones en materia de registro y control de los bienes muebles, presentó:

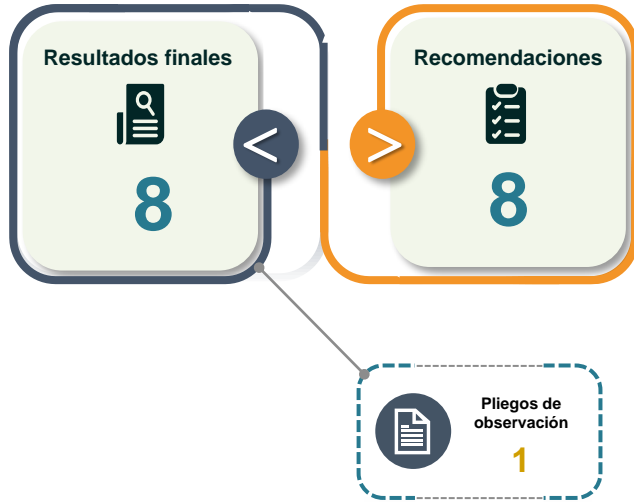
- Carencia del Manual de Procedimientos en materia de registro y control de los bienes muebles y la falta de publicación y difusión en la página web de la Entidad.
- Carencia de información en los Oficios de los informes de resultados de las verificaciones físicas de los bienes muebles para conocer las unidades administrativas verificadas en el semestre correspondiente, para constatar el cumplimiento del Programa Anual de Verificaciones Físicas de los Bienes Muebles.
- Falta de constancias de verificaciones físicas del Ejercicio Fiscal 2023 y la ausencia de la elaboración de las actas circunstanciadas con la participación del Órgano de Control Interno, en caso de existir irregularidades en las constancias de verificaciones físicas de bienes muebles.
- Carencia de elaboración de la totalidad de tarjetas de resguardo de los bienes muebles (obras de arte) asignadas a la Secretaría y la falta de actualización de las tarjetas de los bienes muebles dados de baja.
- Carencia en la identificación y actualización del inventario de bienes muebles del Ejercicio Fiscal 2023, de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable.
- Ausencia de verificación en la conformación de los expedientes para cada motivo de baja de los bienes muebles con la totalidad de los formatos y soporte documental requerido.
- Falta de integración del expediente de contratación de los seguros de los vehículos asignados a la Entidad Fiscalizada en el Ejercicio Fiscal 2023 con la evidencia documental establecida en la normatividad aplicable, por parte de la unidad administrativa responsable de la gestión correspondiente.
- Carencia de verificación en la integración de los expedientes de los vehículos asignados a la Entidad Fiscalizada con la documentación mínima establecida en la normatividad aplicable.

La Entidad Fiscalizada, en el cumplimiento de las obligaciones en materia de Registro y Control de los Bienes Inmuebles, presentó:

- No se identificaron observaciones.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad, se determinaron:



Clasificación de las recomendaciones

- 87.5 % Actividades de control
- 12.5 % Ambiente de control

Importe total en etapa de aclaración

1,554.8 miles de pesos

Porcentaje de la muestra en etapa de aclaración

2.6 %

Comentarios de la Entidad Fiscalizada



Las justificaciones, aclaraciones y demás información proporcionada por la Entidad para atender y justificar los resultados preliminares fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados. Esta información fue considerada por el Órgano Superior para la elaboración del informe de auditoría, de lo cual quedó constancia íntegra en las actas circunstanciadas de entrega de resultados preliminares y finales, contenidas en el expediente de auditoría.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, se determinó que la Secretaría de Cultura y Turismo, en el Ejercicio Fiscal 2023, no cumplió con las obligaciones establecidas en los instrumentos legales y normativos en materia de registro y control de los bienes muebles; conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a los resultados presentados

